



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2019-02203** 00

En atención a la solicitud de impulso procesal enervada por el apoderado judicial del extremo actor (No 37 exp digital), la parte deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 7 de marzo de 2022, notificado por estado del 8 de marzo de la misma anualidad, por medio del cual el Despacho dispuso no tener en cuenta la documentar referente a la diligencia de notificación del demandado, por cuanto no se le hizo saber de manera correcta al demandado la fecha de la providencia a notificar, pues se colocó 20 de noviembre de 2019 cuando el auto que libró mandamiento de pago data de fecha 25 de noviembre de 2019. Así mismo tenga en cuenta el togado que las partes del proceso se deben indicar tal cual aparecen en el mandamiento de pago, esto es RF ENCORE SAS (endosataria en propiedad del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.) contra HENRY ERNESTO GONZÁLEZ CASTRO

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 027 de hoy
19 DE ABRIL DE 2022.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3078082f3e5710898caf1651ec54f9fe0d94cc1cf1eab70caa7be207613315**

Documento generado en 17/04/2022 11:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>